



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

ORDEN DE CONVOCATORIA ECD/79/2018 SUBVENCIONES PUBLICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y FINANCIACIÓN DE GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CON DESTINO A CLUBES CÁNTABROS.

INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN

- Serán subvencionables los gastos **realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018** siempre y cuando **se paguen entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de enero de 2019.**

A) PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La documentación justificativa por un importe igual o superior a lo presupuestado en la solicitud, podrá presentarse **a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución** de la ORDEN en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte (y a efectos meramente informativos en la pag. web deportedecantabria.es), **habiendo un plazo de 10 días hábiles** para tal fin.

B) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR EN LA D.G. DE DEPORTE (Art.11.3)

La documentación justificativa estará formada como mínimo por los siguientes documentos, que deberán ir firmados por el secretario de la entidad, con el visto bueno del presidente:

- 1) **Una memoria** de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las **actividades realizadas y de los resultados obtenidos.**
 - a) **Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:**
 - a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los beneficiarios deberán conservar, durante un periodo mínimo de cuatro años, los originales de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes de su pago, a los efectos previstos en el apartado 3 del art. 11. Las facturas deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1619/2012 y, en tal sentido, deben contener: **Datos identificativos de su EXPEDIDOR** (nombre y N.I.F. / C.I.F.) **y de LA ENTIDAD A CUYO NOMBRE** se expide la factura C.I.F., **concepto, fecha de emisión, fecha de pago, número de la factura, detalle de los conceptos con I.V.A. (o exención del mismo), importe y firma y/o sello.**
 - b. **Una memoria** en la que se detallen los gastos relativos a **hoteles, restaurantes, viajes y desplazamientos, alquiler de vehículos y combustible, y se justifique su relación con la actividad subvencionada.** Los gastos de restauración o similares no podrán suponer más del 25% del gasto total de la actividad subvencionada, salvo que el beneficiario acredite la concurrencia de una causa que excepcionalmente justifique un gasto superior por dicho concepto.
 - c. Una relación detallada de **otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada** con indicación del importe y su procedencia.
 - d. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El pago en metálico sólo se admitirá cuando su cuantía sea inferior a 2.500 euros.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

La Dirección General de Deporte comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio simple, las facturas y justificantes de pago que se estimen oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento General de Subvenciones.

La Dirección General de Deporte podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

C) GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos objeto de subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se correspondan con los términos de la solicitud, en concreto, se considerarán objeto de subvención los gastos destinados a la adquisición de bienes y servicios para el ejercicio de la actividad subvencionada que no originen un aumento de capital o del patrimonio (gastos corrientes o de funcionamiento), que reúnan características como la de ser fungibles, es decir, que no sean inventariables y que tengan una duración previsiblemente inferior al ejercicio. No tienen este carácter, por ejemplo, los gastos originados por la adquisición de vehículos, barcos, ordenadores, equipos tecnológicos, etc.

Se considerarán gastos objeto de subvención los que reuniendo alguna de las características anteriores se destinen al pago de los entrenadores, desplazamientos a entrenamientos y competiciones y manutención necesaria para los mismos (deberán, no obstante, acompañarse de una memoria detallada justificativa); Material deportivo; Tratamientos médicos, nutricionales y de rehabilitación; Uso de instalaciones (tasas) y gimnasios y cualquier otro directamente derivado de la actividad deportiva. (art. 3.2.).

No se admiten como gastos subvencionables: **avales, fianzas, multas o sanciones** (art. 32.5.7.b de la Ley 10/2006 de subvenciones de Cantabria).

No se considerarán gastos objeto de subvención las adquisiciones de bienes o servicios cuando el vendedor de los mismos fuera socio, miembro, partícipe o empresa vinculada con el adquirente, o cuando se diera un supuesto análogo del que **pudiera derivarse auto-facturación, si aquellos superan el 20% de la actividad subvencionada** (art. 3.3).